DNCP/DJ N° 176/14 **Caso N° 2404**

Asunción, 21 de enero de 2014.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
Teléfono: 217-2947
PRESENTE:

REF.: Investigación **Preliminar** surgida a partir de denuncia recibida a través del **Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante**, referida a la Licitación Pública Internacional para el "Proyecto de Refuerzo de Subestaciones del Sistema Interconectado Nacional" convocado por la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE). ID 251396.----------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia ingresada en el sistema de Denuncias expresa que: *"En relación al llamado de ANDE, denuncio que dicha licitación, omite información necesaria para la cotización de los transformadores como ser las especificaciones técnicas, impidiendo cotizar adecuadamente los lotes, porque: A) Las empresas fabricantes de los transformadores de potencia, tienen un plazo mínimo de 40 días a partir de la solicitud del cliente, esta licitación todavía no expone públicamente estas informaciones, por lo que pienso se encuentra dirigida a alguna empresa en particular, omitiendo el principio de generalidad. B) Las prórrogas dadas hasta la fecha son de plazos muy cortos lo cual imposibilita el cumplimiento del punto A. C) Hasta la de fecha la entidad mencionada no responde a consultas hechas, lo cual imposibilita tener clara las dudas para una correcta cotización. En consecuencia al no respetar estos puntos básicos de cumplimiento, no da oportunidad de participación a todos por igual."*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos que justifiquen lo referido e informen sobre el estado del proceso de contratación. Todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección Nacional, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de 3 (tres) días hábiles.----------

En dicho sentido se recuerda que, el Artículo 82° de la Ley N° 2051/03 —modificado por el Art. 1° de la Ley N° 3439/07— otorga a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la facultad de investigar de oficio, a fin de verificar que los actos de cualquier procedimiento de contratación se ajustan a las disposiciones de la Ley.----------

Abog. Leticia Espínola
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

Abog. Yamili Lezcano
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Asimismo en los Artículos Nº 18 "Obligación de Colaboración" y Nº 20 "Facilitación de Información", del Capítulo IV "Deber de Colaboración y Provisión de Información" de la Ley Nº 3.439/07, modificatoria de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas.----------

Tal requerimiento lo hacemos en base a los Artículos previamente citados y particularmente en el ARTÍCULO 76º DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.----------

Atentamente,

Abg. **LETICIA ESPINOLA**
Dirección Jurídica

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS

Abg. **YAMILI LEZCANO**
Coordinadora - Dirección Jurídica